

# EDM

## **Política de Prevención de Riesgos Penales**

Sistema de Prevención de  
Riesgos Penales

## Introducción

La presente política se enmarca en el Sistema de Gobierno establecido por EDM para el conjunto de las entidades que se identifican en la presente Política y para adecuar el mismo al sistema establecido por el grupo MM, al que EDM pertenece.

## Objetivo de la política y principios de actuación

El Órgano de Administración de EDM, a través del presente Sistema de Prevención de Riesgos Penales, persigue los siguientes objetivos:

- Reforzar el compromiso, ya existente, de trabajar por el respeto del orden penal, junto con la promoción de una cultura de cumplimiento normativo y tolerancia cero ante incumplimientos legales de cualquier orden.
- Cumplir con los requisitos legales y reglamentarios que se establezcan con el fin de obtener una mejora continua del Sistema, así como atender a las últimas novedades normativas en materia penal.
- Garantizar frente a terceros que EDM ejerce el control legalmente exigible sobre sus directivos, empleados y cualquier profesional o proveedor externo vinculado a EDM en virtud de un contrato de arrendamiento de obras, servicios o suministros.
- Establecer los mecanismos para garantizar que las personas incluidas en su ámbito de aplicación conocen las conductas potencialmente delictivas, recogiendo asimismo un sistema disciplinario ante las actuaciones contrarias a la normativa.
- La existencia de un compromiso en la organización claro, de mejora continua del sistema de prevención de riesgos penales de la organización.

EDM ha puesto a disposición de las partes interesadas, todos los documentos y procedimientos que refuerzan el SPRP. Los principales documentos que configuran el SPRP son los siguientes:

- [Protocolo para la Prevención de Delitos Penales](#): Dicho Protocolo, recogerá una identificación siempre actualizada, de todos los delitos

que pueden ser atribuibles a las personas jurídicas de acuerdo con lo establecido en la normativa penal.

- **Protocolo de actuación:** En dicho Protocolo se establecerá el modo en el que la organización debe actuar ante la detección de la comisión de alguna de las conductas denunciables.
- **Canal de Denuncias:** Se establecerá un sistema de canal de denuncias. Las denuncias no serán una opción, sino una obligación para todos los empleados y administradores de la organización en relación con cualquier conducta ilícita que éstos pudieran conocer. Podrán ser objeto de denuncia todas aquellas prácticas contrarias a la legalidad vigente, a la normativa interna de EDM.
- **Código Ético:** Se trata del documento básico de aplicación a todos los empleados y administradores de la entidad y que todos están obligados a conocer y cumplir.
- **Sistema Disciplinario.:** Para la relevante, debida, eficaz y eficiente aplicación del Sistema de Prevención de Riesgos Penales es necesario que el sistema de ordenación jurídica de infracciones y sanciones aplicables a las relaciones laborales establezca y mantenga el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento.
- **Política de comportamiento en general, con particulares y miembros de la administración pública.:** El objeto de la Política será la de describir las pautas a seguir en las relaciones que se mantengan con los miembros de las Administraciones Públicas, ostenten o no cargo electo, o bien con los particulares.
- **Cláusulas de compromiso ético con terceros proveedores.:** Se deberán establecer cláusulas en los contratos con nuestros proveedores que recojan los principios relativos a nuestro sistema de prevención de riesgos penales así como las correspondientes obligaciones de comportamiento ético que los proveedores deben respetar.

## Ámbito de aplicación de la política

La presente Política opera como una norma interna de obligado cumplimiento para todos los miembros EDM. Específicamente será de aplicación a (i) todos los administradores, directivos, empleados y becarios de todas las entidades sujetas, así como a (ii) las personas que actúan como representantes de las entidades sujetas en sociedades no pertenecientes al Grupo, y los (iii) profesionales o proveedores externos vinculados a E D M en virtud de un

contrato de arrendamiento de obras o de servicios, a quienes les será de aplicación lo establecido en las cláusulas de adhesión al Sistema que se incorporará en sus contratos.

En relación con el ámbito de aplicación subjetivo de la política, ésta resulta aplicable a las siguientes sociedades EDM Holding, EDM Gestión y LatamEDM.

## Principios de actuación

Los principios generales de actuación del Sistema, impulsados por el Consejo de Administración, y que rigen la presente Política, son los siguientes:

1. Los sistemas de prevención penales se basan en los siguientes principios:
  - a. prevención,
  - b. control,
  - c. denuncia y
  - d. reparación.
2. Los sistemas de prevención penales integra todas las actividades y procesos de las entidades sujetas.
3. Integrar y coordinar el conjunto de actuaciones necesarias para prevenir y combatir tanto la posible comisión de actos ilícitos por cualquier profesional de las entidades sujetas o de cualquier profesional de otra compañía pero que se relacionan con las entidades sujetas, como, en general, las posibles situaciones irregulares o de fraude.
4. Generar un entorno de transparencia integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención de actuaciones ilícitas, comisión de delitos y corrección del fraude, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de posibles irregularidades, esto es, el Canal de Denuncias. A través del Canal de Denuncias se permite comunicar potenciales prácticas o comportamientos contrarios
  - a. a la legalidad vigente,
  - b. a la normativa interna de las entidades sujetas y

- c. a los principios básicos que transmite el propio Código Ético. Las entidades sujetas se comprometen a que la persona comunicante no sufra represalias de ningún tipo por ello.
5. Actuar, en todo momento, al amparo de la legislación vigente y dentro del marco establecido por el Código Ético, dando cumplimiento a la normativa interna que resulte en todo momento de aplicación.
6. Impulsar y fomentar una cultura empresarial preventiva basada en el principio de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos y situaciones de fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los profesionales del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico.
7. Establecer normas internas, procedimientos y protocolos de actuación y decisión, que no permitan que alguna persona o grupo de personas puedan ostentar facultades de decisión no sometidas a control.
8. Generar, validar y aprobar cuantos documentos sean necesarios para desarrollar un sistema eficaz de prevención. Asimismo, contar con elementos de gestión de los riesgos legales de la entidad a través de las políticas adecuadas que garanticen los mecanismos de detección adecuados de dichas prácticas irregulares.
9. Deber de concienciación: comunicar a todos los profesionales de las entidades sujetas (i) cuáles son los tipos delictivos y las conductas contrarias a las normas internas que pueden ser objeto de denuncia y (ii) el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal o fraude o irregularidad de la que tengan constancia a través de las vías habilitadas.
10. Establecer un órgano que, contando con la autoridad e independencia necesaria, vele por el cumplimiento de la normativa y por los riesgos legales de la organización (Comité de Prevención de Riesgos Penales). Los miembros de dicho órgano deberán de contar con las suficientes competencias técnicas y humanas para ello, siendo obligatorio la conservación de los documentos acreditativos de estas.
11. Investigar toda denuncia de un hecho presuntamente delictivo o acto fraudulento o irregular, con independencia de su cuantía, a la mayor brevedad posible, garantizando la confidencialidad del denunciante y los derechos de las personas investigadas.
12. Procurar una aplicación justa, no discriminatoria y proporcional de las sanciones, de acuerdo con lo establecido en el régimen sancionador y en

la legislación aplicable en cada momento en caso de incumplimiento de la Política o de los requisitos exigidos en la misma.

13. Implementar programas adecuados y necesarios de formación, con periodicidad suficiente, y que trasladen los requerimientos de la legislación aplicable de tal manera que garanticen la correcta actualización de los conocimientos de los profesionales de las entidades sujetas.

## Control, evaluación y supervisión.

El Comité de Prevención de Riesgos Penales es el órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control, al que se ha confiado la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del sistema de prevención de riesgos penales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 bis del Código Penal.

Dependerá, orgánicamente, de la Comisión de Auditoría y Control Interno de EDM (en adelante, "CACI"). El Comité de Prevención de Riesgos Penales personifica la posición de máximo garante de la supervisión, vigilancia y control de las obligaciones de cumplimiento penal en la organización, tanto hacia dentro como hacia fuera de la misma, por lo que deberá disponer de suficientes recursos y contar con personal que tenga las competencias, estatus, autoridad e independencia adecuadas.

## Sistema disciplinario.

Para implementar eficazmente las normas y principios de esta política, se aplicará el sistema disciplinario aplicable en cada momento, que se configurará como la herramienta de protección de los procedimientos internos y que forma parte del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de EDM.